DNCP/DJ N° 2.233/15

Asunción, 24 de julio del 2015.-

"DENUNCIA INGRESADA COMO EXPTE N° 16.420/14 PRESENTADA POR LA FIRMA G y L S.R.L. REFERIDA A LA LPN PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA (SBE) CONVOCADA POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) ID 271.221".----------

La denuncia recibida por mesa de entrada a través del expediente individualizado como DNCP N° 16.420 de fecha 21 de noviembre del 2014, firmado por el Lic. Luis Oreggioni en nombre y representación de la firma G y L S.R.L.- ----------

Que, en la denuncia manifiesta: *"...con el objeto de presentar **FORMAL DENUNCIA**, en relación a la adjudicación irregular e ilegal; del **Lote N° 12** cartuchos de tintas HP a favor de la firma **MyO Distribuidora**, atendiendo que poseemos interés legítimo por: **1)** Estar nuestra firma habilitada por medio de un canal de distribución del fabricante en o para Paraguay, y haber presentado todas las documentaciones relativas al debido cumplimiento con la cadena de Autorización del Fabricante, (Fabricante-Distribuidor-Oferente; Fabricante-Oferente), y más de que, las firmas MYO DISTRIBUIDORA la adjudicada, e INTELFLY, no las han presentado con su oferta, ni posteriormente, entendemos por no poseerlas, no dando cumplimiento a las exigencias del PBC, las leyes y concordantes; **2)** Y en virtud de que en fecha 28 de octubre del 2014, hemos recibido de la firma TWC de Miami, la certificación oficial que desvirtúa todas las cartas supuestamente emitidas por TWC con fecha anterior al 28/10/2014, que presentan esta y otras firmas en los llamados de Estado Paraguayo (cartas a las que nos referimos posteriormente, pues serían producto de falsificaciones y / o adulteraciones, según han afirmado).* (sic)----------

Prosigue el Denunciante: "*Primeramente, debemos informar que nuestra autorizante Master Soft Paraguay S.R.L., posee un contrato vigente con el fabricante HP que fuera refrendado en Julio/2012, que los autoriza a comercializar sus productos y servicios en el Paraguay, adjuntamos a la presente Carta oficial del fabricante HP, remitida a las Entidades del Estado Paraguayo, en la que certifica lo precedentemente manifestado e indica que la fecha de inicio de vigencia fue el 16/07/2012 y que sigue vigente hasta la actualidad, carta cuya veracidad y validez puede ser corroborada enviando un correo a la dirección del pie de la misma (sc-*

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

lar@hp.com), con el número de referencia: 188-81.726 – Folio 5-. También informamos que desde fines del mes de abril del presente año, HP ha lanzado la herramienta SC-LAR (Cartas LAR) también para Paraguay (Que ya fuera implementada en otros países de América Latina), para canales autorizados, por medio de la cual el canal o socio de negocios personaliza las solicitudes de cartas, y que después de ciertas verificaciones las emiten, entendemos que este nuevo procedimiento, es a raíz o en virtud de las innumerables denuncias de falsificaciones y de producciones de cartas de contenido falso en Paraguay, y que hasta ahora siguen presentando algunos oferentes. En las cartas emitidas por el fabricante por ese medio (Cartas-lar) le insertan una referencia y el siguiente pie de página 'Si desea corroborar la veracidad y validez de esta comunicación por favor envie un e-mail a sc-lar@hp.com'. Adjuntamos a la presente comunicación del fabricante HP al respecto, en donde se aclara que a partir de abril/2014 será el único medio para solicitar cartas del fabricante –Folio 6-(sic).----------

Agrega además el denunciante: *Nuestra firma ha dejado asentado en el acta de apertura de sobres, que las firmas M y O e INTELFLY no han presentado junto con su oferta la debida autorización del fabricante que los autorice a comercializar productos de la marca HP en Paraguay, esto en el afán de que el comité evaluador lo tenga en cuenta al momento de evaluar las ofertas y las solicite, pero en el informe del comité de evaluación, no se observa que la convocante haya solicitado aclaración o documentación algún referente a la autorización del fabricante del lote impugnado, solo ponen de manifiesto que supuestamente, estas dos firmas cumplen con lo establecido en el PBC en cuanto a este requerimiento formal. Yendo al fondo de nuestros cuestionamientos, nuestra firma ya ha promovido protesta en relación a esta adjudicación irregular, (Exp. N° 11.269, 14.917 y 16.023), protesta que actualmente se encuentra pendiente de resolución, cabe mencionar, que recién al responder el traslado que se le correría a la convocante, pudimos constatar cuales fueron las documentaciones en las que se basaron para emitir el dictamen de adjudicación – Folio 8 al 10-*(sic).----------

Finaliza con su testimonio: "*En virtud a esto, el día 28/10/2014 hemos contactado con el Sr. Oscar Da Rocha (e-Mail: Oscar.D@wisecomputer.com – Tel. +305 594-5725, Gerente de Ventas del distribuidor TWC de Miami, supuesto autorizante de M & O y también de la firma INTELFLY para productos HP, y consultado si la firma M & O era o es su cliente y si ellos le confeccionaron la carta presentada durante la evaluación del llamado a pedido de la convocante por la firma M& O, el mismo nos manifestó que esta firma M & O no fue ni es su cliente, y en virtud de este hecho,*

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

nos remitió la carta que adjuntamos a la presente, en la que desvirtúan y dejan sin efecto cualquiera y todas las cartas supuestamente emitidas por TWC para Paraguay hasta el día de hoy 28/10/2014, esto, debido a los innumerables problemas de falsificación y manipulación de las mismas, que han surgido en el último año en el país – Folio 11, por lo que la mencionada supuesta carta presentad por M & O e INTELFLY carecen de valor, y definitivamente su origen debe ser investigado"(sic).----------

Por último solicita el Denunciante: "*1) Suspenda de oficio la continuidad del proceso y/o contrato… 2) Retrotraiga el presente llamado a la etapa de evaluación… 3) Ordene el inicio de un Sumario a la firmas M & O…"* (sic).----------

Expuesto los argumentos del denunciante, esta Dirección Jurídica señala cuanto sigue:

En resumen la firma G y L aduce que la autorización extendida por la firma TWC a la firma Distribuidora M & O carece de valor en virtud a la nota firmada por el Sr. Oscar Da Rocha que en su parte atinente expresa "*Por medio de la presente cumplimos en informarles que efectivo el día de hoy, 28 de octubre del 2014, todas las catas de* ***TWC, The Wise Computer Inc.*** *en Paraguay quedan sin efecto alguno, esto debido a los problemas de falsificación y manipulación de las mismas que surgido en el último año en el país".*----------

Es importante recalcar que la firma G y L S.R.L. en el procedimiento de "*Protesta promovida por la FIRMA G Y L S.R.L. - Contra la adjudicación de la LPN (SBE) N° 07/14 - "Adquisición de útiles, papeles, insumos y repuestos de informática" - BNF - ID Nº 271.221"* ya ha impugnado las mismas cuestiones denunciadas a través del expediente DNCP N° 14.917/14 de fecha 29 de octubre del 2014.----------

Que, por Res. 3.397/14 culmina el procedimiento de protesta planteado por la firma G y L S.R.L. haciendo lugar a sus pretensiones.----------

Que, al no plantearse recurso alguno contra la Res. 3.397/15 por parte de la firma G y L S.R.L., se percibe que las cuestiones planteadas por la misma fueron enteramente satisfechas.----------

Que, en fecha 02 de Diciembre del 2015, a través del expediente DNCP N° 16.966/14 el Banco Nacional de Fomento plantea recurso de reconsideración contra la Res. DNCP N° 3.397/15.----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, por Res. DNCP N° 3.725/15 de fecha 22 de diciembre del 2014 finaliza el recurso de reconsideración interpuesto por el Banco Nacional de Fomento, y resuelve Ordenar el Cierre, por lo que habiéndose agotado la instancia administrativa, queda firme la Res. 3.397/15, Resolución que concluye el procedimiento de protesta.----------

Por tanto, esta Dirección Jurídica considera que al no haberse agregado nuevas pruebas o surgidos hechos nuevos que ameriten la modificación de lo expuesto en la Res. 3.397/15 que da por finalizada la *PROTESTA PROMOVIDAS POR LA FIRMA G Y L S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 12 A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL MYO DISTRIBUIDORA DE MILCIADES RAMÓN SOSTOA PENAYO; PAPELERA GUAIRÁ S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 15 A FAVOR DE LA FIRMA ALTERNATIVA S.A. Y SERVIPRO S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 5 A FAVOR DE LA FIRMA INTELFLY S.A. Y DEL LOTE N° 16 A FAVOR DE LA FIRMA ALTERNATIVA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA', CONVOCADA POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID 271221*", no existen méritos para iniciar una investigación por los motivos expuestos en la denuncia supra mencionada. ----------

En conclusión, es claro que las manifestaciones realizadas no ameritan el inicio de una Investigación por el Departamento de Sumarios por parte de la Dirección Jurídica, fundado en que no han sido aportados hechos nuevos en relación a lo planteado en el procedimiento de protesta.----------

ABG. ENRIQUE ALONSO.
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS GODOY D.
Dirección Jurídica-DNCP